



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 171 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 22 MAY 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 405-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 357838 y N° Exp. 269736, el Acta N° 04 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 53-2017/GOB.REG.-HVCA/PPR y demás documentación en un número de ciento treinta y tres (133) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

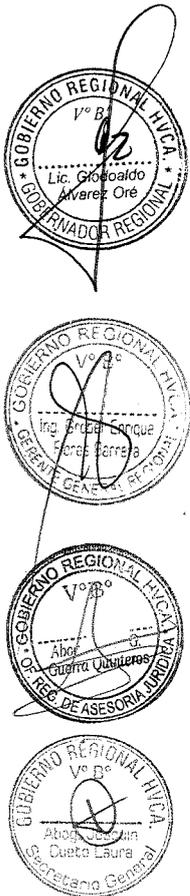
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 53-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 034-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, que el Sr. Juan Máximo Ramos Romaní viene haciendo uso ilegal de la camioneta de placa PGN-287, vehículo perteneciente al Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 0009-2011/GOB.REG.HVCA/AGORAH/Adm, de fecha 23 de marzo del 2011, el Sr. Cesar Ayala Berrocal - Ex Encargado Administrador AGORAH, comunica al Sr. Andrés Hobispo Vásquez - Encargado de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica, que el programa AGORAH, tenía programado la ejecución de la carretera Andaymarca Puerto San Antonio, con cuyo presupuesto se adquirió dos camionetas NISSAN FRONTIER para la supervisión del citado proyecto por necesidades de servicio; el Gobierno Regional dispuso que la camioneta de placa PQV-226 se entregara a la Presidencia Regional y en reemplazo de la unidad entregada a la Presidencia se le asigna al programa AGORAH la camioneta de Placa PGN-287, la misma que fue asignada, con Memorándum N° 038-2009/GOB.REG.HVCA/APUTAH-CR, de fecha 11 de marzo de 2009 y estando en servicio la camioneta sufrió desperfectos mecánicos y es internada el 20 de abril del 2009 en el taller de servicios mecánicos del Sr. Segundino Rodríguez Arce, ubicado en la ciudad de Huancayo - Tambo Jr. Grau N° 1786 para su reparación, ya que el programa AGORAH se desactivó el 31 de diciembre de 2008; la reparación de dicha unidad lo estaba coordinando el responsable del programa con la Gerencia General Regional y la Vicepresidencia;

Que, de acuerdo Informe N° 0078-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL-G.PAT, de fecha 25 de mayo del 2011, dirigido al Director de la Oficina de Logística - Lic. Melanio Meza Guerra e Informe N° 0171-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP, de fecha 27 de agosto de 2012, dirigido al Director de Administración - CPC. Marcelo Rodríguez Mejía, el Sr. Andrés F. Hobispo Vásquez, en su condición de Jefe del Área de Gestión Patrimonial, en diferentes ocasiones manifestó: que la camioneta de placa PGN-287, se encuentra en la intemperie y soportando la situación climatológica y con el pasar del tiempo se iría deteriorando cada vez más, para ello sugería tomar medidas correctivas para poder realizar la recuperación de la camioneta;

Que, a través del Informe N° 042-2014/GOB.REG.HVCA/GG-ORA, de fecha 14 de abril de 2014, el Sr. Raúl Enríquez Huayllani, encargado del Área de Mantenimiento y Transporte, señala que al realizar un viaje de comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, informa que la camioneta





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 171 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 22 MAY 2017

de Placa PGN-287 no fue ubicada en el taller donde se encargó su reparación y solo se pudo recoger la versión que dicha camioneta había sido reparada por parte del encargado y se había trasladado a la selva central;

Que, mediante Carta N° 003-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP de fecha 29 de mayo de 2014, dirigido al Sr. Cesar Ayala Berrocal - Ex Administrador de AGORAH, solicitando documentación sustentatoria de autorización (Memorandos, papeletas de desplazamiento del vehículo, ficha técnica de evaluación, etc.) que originaron el traslado de la camioneta de placa PGN-287 hacia la ciudad de Huancayo y quien realizó el internamiento del vehículo en el taller mecánico del Sr. Segundino Rodríguez;

Que, con Informe N° 014-2014-GOB.REG.HVCA/OCTI-caab de fecha 30 de mayo de 2014 emitida por el Sr. Cesar Ayala Berrocal, donde menciona que la camioneta se encontraba a cargo de la residencia de la obra, el Ing. Carlos Condeso y que desconoce sobre el traslado e internamiento de la camioneta. Asimismo a través del Informe N° 067-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP de fecha 05 de febrero de 2015, el Jefe del Área de Gestión Patrimonial informa al Director de la Oficina de Logística, que en cumplimiento de su comisión de servicio con Memorandum N° 111-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; menciona que pudo recabar información que una persona natural había pagado el SOAT de la camioneta de placa PGN-287 en la Aseguradora la Positiva;

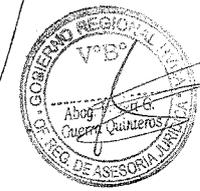
Que, asimismo con Oficio N° 074-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de febrero de 2015, el Presidente Regional Lic. Glodoaldo Álvarez Oré, solicita a la empresa de Seguros La Positiva, información respecto a los datos de la persona que pago el SOAT de la camioneta de placa PGN-287 en respuesta al Oficio, el Sub Gerente José Antonio Vela Eduardo a través de la CARTA-HYO-001 de fecha 26 de febrero del 2015, manifiesta que el vehículo marca Toyota, modelo Hilux, de placa de rodaje N° PGN-287, se encuentra, actualmente asegurado en nuestra compañía bajo la póliza de SOAT N° 05-20998587, la cual fue contratada, en su oportunidad por el Sr. Juan Máximo Ramos Romaní, identificado con DNI N° 20065090, dicha póliza fue contratada para el periodo de un año;

Que, de los hechos antes descritos se colige que, existiría responsabilidad penal y civil por parte del Sr. Juan Máximo Ramos Romaní, quien presuntamente viene haciendo uso ilegal de la camioneta de placa PGN-287, vehículo perteneciente al Gobierno Regional de Huancavelica, ya que la mencionada persona no cuenta con la documentación que le acredite tener la propiedad de la camioneta, y consecuentemente, está generando perjuicio económico a la institución, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales pertinentes orientadas a la recuperación de la camioneta, por lo que en defensa de los intereses de esta Entidad Regional se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 04 de Directorio de Gerentes de fecha 28 de marzo del 2017;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 171 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 22 MAY 2017

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el Señor Juan Máximo Ramos Romani y contra los que resulten responsables por los hechos expuestos en el Informe N° 034-2017/GOB.REG.HVCA/PPR - c.a.b.s y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL